

Servicio de Hospedaje

El Servicio se ofrece a jóvenes de 17 años en adelante que estudian, trabajan o llevan a cabo ambas actividades, cómo parte de su Plan de Acción. La alternativa de ubicación en hospedaje o apartamento se fundamenta tomando en consideración la seguridad, bienestar, permanencia y el mejor interés del joven. Todos los hospedajes deben estar certificado por el Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico (DACO). Según DACO el hospedaje es toda aquella unidad de vivienda, utilizada para alojar a uno o más estudiantes mediante paga, ya sea de renta o de cualquiera de los servicios básicos como agua, luz, teléfono, con o sin comidas.

El establecimiento tiene que contar con equipo necesario y estructura adecuada para albergar al joven.

Servicio de Apartamento

El Servicio se ofrece a jóvenes de 18 años en adelante que estudian, trabajan o llevan a cabo ambas actividades, cómo parte de su Plan de Acción. El joven debe demostrar que puede funcionar con un mínimo de supervisión para ser considerado como una ubicación que garantice la seguridad, bienestar y permanencia. Este debe haber estado activo en el Servicio de Vida Independiente por un mínimo de seis (6) meses, previo a la ubicación. El lugar seleccionado debe cumplir con lo siguiente:

1. Equipo básico necesario para acomodar y atender al joven como calentador, estufa, nevera, gavetero, cama, entre otros.
2. Ofrece seguridad de ubicación.
3. Debe tener iluminación adecuada.
4. Debe tener ventilación apropiada.
5. Está accesible a instituciones de enseñanza, transportación y servicios médicos.
6. Seguro de responsabilidad pública y detectores de humo y extintores.

Education & Training Vouchers "ETV"

El Education & Training Vouchers (ETV) es un Programa adscrito a la ADFAN que provee recursos económicos, específicamente para cubrir necesidades educativas y de adiestramiento para los jóvenes activos del Servicio de Vida Independiente o jóvenes que fueron adoptados o entregada su tutela a los 16 años de edad.

Este programa ofrece a los jóvenes que cualifiquen \$2,500.00 por semestre para estudios post-secundarios y programas vocacionales, lo cual está sujeto a la disponibilidad de los fondos. Los jóvenes que participen del Programa ETV deben cumplir con los requisitos que establece el Manual de Normas y Procedimientos.

Para mayor información visita tu Oficina Regional del Departamento de la Familia más cercana.

Aguadilla (787) 891-5570
vidaindependienteaguadilla@familia.pr.gov

Arecibo (787) 880-5094
vidaindependientearecibo@familia.pr.gov

Bayamón (787) 269-2222
vidaindependientebatamon@familia.pr.gov

Caguas (787) 743-4068
vidaindependientecaguas@familia.pr.gov

Carolina (787) 762-3070
vidaindependientecarolina@familia.pr.gov

Guayama (787) 864-4373
vidaindependienteguayama@familia.pr.gov

Humacao (787) 852-6464
vidaindependientehumacao@familia.pr.gov

Mayagüez (787) 834-3030
vidaindependientemayaguez@familia.pr.gov

Ponce (787) 848-4520
vidaindependienteponce@familia.pr.gov

San Juan (787) 724-2520
vidaindependientesanjuan@familia.pr.gov

SERVICIO DE VIDA INDEPENDIENTE



serviciodevidaindependiente@familia.pr.gov

Servicio de Vida Independiente

El Servicio de Vida Independiente (SVI), adscrito a la Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción del Departamento de la Familia, es un servicio que se ofrece a jóvenes entre las edades de 14 años hasta el día en que cumplan 21 años, los cuales están bajo la custodia permanente o provisional del Estado.

Los jóvenes entre las edades 14 y 15 años pueden ser candidatos para recibir los Servicios de Vida Independiente a pesar de no contar con la edad para ser considerado al Plan de Permanencia “Otro Arreglo de Vida Permanente”. Estos comenzarían a recibir los servicios en la Etapa de Evaluación a la Vida Independiente. Los jóvenes que sean adoptados o que hayan entregado la custodia legal a un familiar o particular (facultades tutelares) desde los 16 años en adelante, que hayan egresado de cuidado sustituto.

OBJETIVO DEL SERVICIO

El Servicio Vida Independiente va a encaminar a los jóvenes hacia su autosuficiencia y ofrecerle una visión clara sobre lo que desea una vez cumpla 21 años y egrese de cuidado sustituto.

Para el fiel cumplimiento de este objetivo, se proveen y coordinan servicios para jóvenes entre las edades de 14 años hasta el día que cumplen 21 años y se encuentran bajo la custodia legal del Departamento de la Familia.

Enfatizando las áreas de:

- Educación
- Destrezas del diario vivir
- Salud física
- Salud mental
- Área legal
- Vivienda
- Social
- Cultural

Se contribuye a que este haga una transición satisfactoria hacia su vida de adulto.

¿Qué es la Independencia Económica?

Poseer capacidad para manejar ingresos recibidos por conceptos de empleo, además de la responsabilidad de satisfacer por sí mismos los compromisos económicos y gastos necesarios del diario vivir.



Criterios de Elegibilidad

1. Jóvenes que el Departamento ostenta su custodia, ya sea provisional o permanente.
2. Jóvenes cuyo Plan de Permanencia Primario o Concurrente es “Otro arreglo de vida permanente”.
3. Jóvenes con condiciones físicas o mentales que les permita realizar las actividades del diario vivir con un mínimo de supervisión.
4. Jóvenes que cumplieron y finalizaron una medida dispositiva (Ley Núm. 88).



Criterios de Exclusión

1. Joven voluntariamente no desea el servicio.
2. Joven no participa activamente en las actividades provistas por el Servicio de Vida Independiente, según su “Plan Individualizado de Vida Independiente” (PIVI).
3. Joven hace uso de sustancias controladas y/ o alcohol.
4. El joven incurre en algún acto delictivo.
5. Jóvenes que cumplirán su mayoría de edad en los seis (6) meses próximos a ser referido.